Constancia Secretarial. A despacho de la Señora Juez el presente proceso para corrección de identificación de la demandada. Sírvase proveer. Marzo de 2024.

Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADA	**LEYDY JOHANNA MORALES FERNÁNDEZ**
RADICADO	**76-126-40-89-001-2023-00032-00**
INSTANCIA	**PRIMERA**
PROVIDENCIA	**AUTO N.° 0206**
TEMAS Y SUBTEMAS	**CORRECCION AUTO**
DECISIÓN	**AUTO CORRIGE APELLIDO DEMANDADA**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calima El Darién (Valle del Cauca), seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

I.- OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

1.1. Procede el despacho, a realizar la corrección de datos errados en el auto que libra mandamiento de pago del veintidós (22) de febrero de 2023.

II.- ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES

2.1. A través del auto No. 125 del veintidós (22) de febrero de 2023 se libró mandamiento de pago a favor del Banco Agrario De Colombia S.A., identificado con el NIT No. 800.037.800-8 en contra de la señora Leydy Johana Morales Hernández identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.112.879.852.

2.2. Ahora bien, de la revisión realizada a las piezas procesales que conforman este proceso, concretamente el referido auto No. 125 del veintidós (22) de febrero de 2023, podemos evidenciar con claridad meridiana que el mandamiento de pago se libró contra la señora **LEYDY JOHANA MORALES HERNÁNDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.112.879.852; cuando en realidad de verdad las pretensiones de la demanda están dirigidas contra la Señora **LEYDY JOHANNA MORALES FERNANDEZ** identificada con la C.C. No. 1.112.879.852.

Realidad ante la cual no puede el despacho sustraerse a su corrección por cuanto están identificadas como demandadas dos personas diferentes al no coincidir su segundo apellido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **Modificar para aclarar** el numeral **PRIMERO** del auto No. 125 del veintidós (22) de febrero de 2023 el cual reza; **"LIBRAR** mandamiento de pago dentro del presente proceso Ejecutivo, a favor del Banco Agrario De Colombia S.A., identificado con el NIT No. 800.037.800-8 en contra la señora Leydy Johana Morales Hernández identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.112.879.852; por las siguientes sumas de dinero…." Para que en su lugar se consigné;

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago dentro del presente proceso Ejecutivo, a favor del Banco Agrario De Colombia S.A., identificado con el NIT No. 800.037.800-8 en contra de la señora **LEYDY JOHANNA MORALES FERNANDEZ** identificada con la C.C. No. 1.112.879.852; por las siguientes sumas de dinero:

SEGUNDO: Haga parte integral el presente proveído, del auto No. 125 de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023) que libró mandamiento de pago, proferido por este mismo despacho dentro del proceso de la referencia este proceso, por medio del cual se corrige la identificación de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado N. ° 030 de hoy siete (7) de marzo del año 2024, a las 8:00 A. M.

ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **889dfd014375e9ef4c4c639774ef1af6bbacad169de2a5f282e91be85fb7a6de**
Documento generado en 06/03/2024 04:56:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica